



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00001237

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Superintendencia de Compañías, concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.** de nacionalidad peruana, mediante la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.0312 de 18 de enero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de enero de 2013;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-19-1212 de 23 de diciembre de 2019, en el cual establece que la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.** ha incumplido con la presentación de la información financiera detallada en el artículo 23 de la Ley de Compañías; no ha cumplido con el proceso de "Registro de Sociedades de Interés Público"; y, no ha presentado a esta Entidad los estados financieros de los años 2017 y 2018; adicionalmente, del análisis de la documentación presentada, se desprende que el señor Rogger Efraín Palacios Fernández, apoderado de la sucursal de la compañía **REINMARK CORPORATION S.R.L.**, ha sido declarado interdicto mediante sentencia emitida por la Unidad Judicial Norte 1 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas el 10 de julio de 2019;

QUE en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0076-M de 10 de enero de 2020, consta la siguiente recomendación: "(...) se somete el presente memorando a conocimiento de su autoridad, y se recomienda, con fundamento en el artículo 414.11, numerales 2 y 6, de la Ley de Compañías, ordenar la revocatoria del permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.**, considerando que el señor Rogger Efraín Palacios Fernández, apoderado general de la referida sucursal, ha sido declarado en interdicción; que, por efectos de dicha declaratoria, el mandato celebrado entre el devenido interdicto y la mencionada sucursal de la compañía extranjera debe, por expreso mandato del artículo 2067, numeral 7, del Código Civil, entenderse por finalizado; y sobre la base que la referida sucursal no cuenta con un apoderado adicional que la represente en el país y que pueda hacer frente a las obligaciones contraídas por la sucursal fincada en el Ecuador. (...)";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, en virtud de lo señalado en el informe de inspección y en el memorando antes referidos, se concluyó que la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.**, se encuentra inmersa en la causal de revocatoria del permiso de operación establecida en los numerales 2 y 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías;

QUE el numeral 2 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías señala: "Art. 414.11.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá revocar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga sucursal en el Ecuador en los siguientes casos: (...) 2. Si la sucursal establecida en el Ecuador quedare sin representante debidamente acreditado; (...)";

QUE el numeral 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías señala: "Art. 414.11.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá revocar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga sucursal en el Ecuador en los siguientes casos: (...) 6. Por violación de la Ley, o de la normativa ecuatoriana; o por inobservancia de la regulación dictada por la Superintendencia; (...)";

QUE mediante memorandos Nos. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0028-M y SCVS-IRQ-DRASD-2020-0076-M de 4 y 10 de enero de 2020, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, recomendó al suscrito Intendente de Compañías de Quito la designación de un

2/1

2/1



P3
N° TRAMITE: 81673-0041-19
DOCUMENTO: Resolución



SUPERINTENDENCIA

-2-
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00001237
REINMARK CORPORATION S.R.L.

nuevo liquidador e incluyó la nómina de profesionales que forman parte de la lista de liquidadores de esta Intendencia Regional de Quito;

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito, con suñilla de 14 de enero de 2020, a través del sistema integrado de trámites institucional, dispuso designar como liquidadora de la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.** a la doctora Edith Patricia Granda Porras;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0241-M de 29 de enero de 2020, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-NAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR de oficio el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.** de nacionalidad peruana, otorgado mediante la Resolución No. SC.II.DJCPT.E.Q.12.0312 de 18 de enero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de enero de 2013, como paso previo al inicio del proceso liquidatorio que más adelante se dispone, por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 2 y 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías.

Quito

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR a la doctora Edith Patricia Granda Porras para el cargo de liquidadora de la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la mencionada compañía extranjera para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Para cumplimiento de los fines de ley; y, b) Como convocatoria a los acreedores; por lo tanto, **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA REINMARK CORPORATION S.R.L.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.** anote al margen de ésta, el hecho que se ha revocado de oficio el permiso de operación concedido a la mencionada sucursal. 3) Cumplido, las dependencias y



SUPERINTENDENCIA

-3-

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00001237
REINMARK CORPORATION S.R.L.

funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.** se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: a) Al Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.** en la dirección electrónica registrada en la Institución; b) Al Registro Mercantil del domicilio de la mencionada sucursal para su marginación e inscripción; c) A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.**, si en dicho acto o contrato no estuviere suscrito por la Liquidadora de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; d) A las entidades del sistema financiero para que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Compañías; y, e) A Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la liquidadora designada inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil donde se encuentra domiciliada la sucursal de la compañía extranjera **REINMARK CORPORATION S.R.L.**

ARTÍCULO OCTAVO.- ADVERTIR a la Liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar en la base de datos, los referentes a esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de enero de 2020

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/XLV/RRG/MRG
REFERENCIAS 16

Expediente No. 167613
Trámite No. 81673-0041-19



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRQ-SG-2020-00008610-OC
Quito, 05 de febrero de 2020

Asunto: Notificación de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00001237
REINMARK CORPORATION S.R.L.

Señores

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
En sus Despachos.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, notifico la **Resolución No SCVS-IRQ-DRASD-2020-00001237** de fecha **29 de enero de 2020**, recibida en este Despacho el 04 del mismo mes y año, suscrita por el abogado Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual, entre otros, resuelve: **"REVOCAR de oficio el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera REINMARK CORPORATION S.R.L. de nacionalidad peruana (...)"**

Particular que pongo en su conocimiento con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía disuelta, si en dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías.

La presente notificación se realiza conforme lo dispuesto en el artículo sexto de la mencionada Resolución; y con base en lo estipulado en el artículo 1 del Instructivo sobre la Notificación de las Actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARÍA GENERAL
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

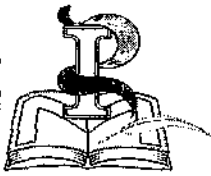
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN OTAVALO**



RECIBIDO

FECHA: 07-02-2020
NOMBRE: 11-18
FIRMA:

Expediente: 167613
Trámite: 81673-0041-19
RUC: 1792420881001
Anexo: Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-000001237
Elaborado por: Wendy Loma



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO



Razón de Inscripción

En cumplimiento a lo dispuesto por Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00001237, de fecha 29 de enero del 2020 y mediante oficio No. SCVS-IRQ-SG-2020-00008610-OC de fecha 05 de febrero de 2020; artículo decimo sexto dispone: c) a los Registradores de la Propiedad del país y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía extranjera, si dicho acto o contrato no estuviere suscrito por la liquidadora de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el art. 381 de la ley de compañías.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS – AUTORIDAD COMPETENTE
REINMARK CORPORATION S.R.L. - COMPARECIENTE

Se anotó en el libro **DISPOSICIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS**, con número de repertorio 64, partida 14 del año 2020.

Otavalo, 07 de febrero de 2020, 11:18 a.m.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO



Ab. José Riquelme Suarez.
91234
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO – TITULAR.

RESPONSABLES:

Inscriptora: María Carrasquín

